Considerando que los alumnos de los Centros, cuya clausura se solicita, han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros escolares privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo de la presente Orden ministerial, entrando en vigor dicho cese a partir del día de la fecha —salvo en los casos que se explicitan—, quedando nulas y sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos dar cumplimiento a los preceptos legales en materia de autorización de Centros escolares privados

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Asturias

Número de expediente: 7.757.

Municipio Gijón Localidad: Gijón. Denominación: «Santo Tomás». Domicilio: Leopoldo Alas, 23. Titular: Sara Costales Vega. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica

Número de expediente: 10.783.

Municipio: Mieres Localidad: Mieres. Denominación: «Nuestra Señora del Carmen. Domicilio: Ramón y Cajal, 55. Titular: Rosa López Blanco. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Baleares

Número de expediente: 14.089.

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «La Gloria». Domicilio: Gloria, 74. Titular: Josefa Bordoy y Blames. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar. Dicho cese tendrá efecto para el curso escolar 1984/85.

Provincia de Burgos

Número de expediente: 10.700

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Denominación: «La Presentación». Domilicio: Carretera de Logroño, 24. Titular: HH. Dominicas de la Presentación. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar. Dicho cese tendrá efecto para el curso escolar 1984/85.

Provincia de Madrid

Número de expediente: 7.675.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Gayo». Domicilio: Marcelo Usera, 121. Titular: Pedro Gayo González. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número de expediente: 14.008.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Grethel». Domicilio: Avenida de Moratalaz, 153. Titular: Federico José Fernández Arribas. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número de expediente: 9.276-9.277.

Municipio Madrid Localidad. Madrid. Denominación: «San José». Domicilio: Pañerías, 34. Titular: María del Amo Hernández. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número de expediente: EP/159.

Municipio Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa María». Domicilio: Tolosa, 6. Titular: RR. Hijas de María Inmaculada. Nivel que imparte: Educación Permanente de Adultos.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Permanente de Adultos.

Número de expediente: 14.802.

Municipio Torrejón de Ardoz. Localidad: Torrejón de Ardoz. Denominación: «Los Bambinos». Domicilio: Oxígeno, 6. Titular: Mercedes Lamilla Rodríguez. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Navarra

Número de expediente: 4.986.

Municipio Caparroso. Localidad: Caparroso. Denominación: «Inmaculada Concepción». Domilio: Vales, 1. Titular: Misioneras de la Inmaculada Concepción. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número de expediente: 15.535.

Municipio: Tudela. Localidad: Tudela. Denominación: «Bambi». Domicilio: Carretera de Zaragoza, 10. Titular: «Guardería Infantil Bambi, S. L.». Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Palencia

Números de expediente: 14.755-15.832.

Municipio: Palencia. Localidad: Palencia. Denominación: «Juana Bracavel». Domicilio: Inés Moro, sin número. Titular: Hermanos Angélicas de San Pablo. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica. Continúa en el de Educación Preescolar.

Provincia de Salamanca

Número de expediente: 757.

Municipio Salamanca. Localidad: Salamanca. Denominación: «Nuestra Señora de la Paz». Domicilio: San Francisco, 1. Titular: RR. Adoratrices. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica. Dicho cese tendrá efecto para el curso escolar 1984/85.

Provincia de Toledo

Número de expediente: 11.410.

Municipio. Toledo. Localidad: Toledo. Denominación: «Virgen de Gracia». Domicilio: Pasaje de las Hazas, 7. Titular: María del Sol Peredes Domínguez. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Valladolid

Número de expediente: 710.

Municipio Valladolid. Localidad: Valladolid. Denominación: «España». Domicilio: Fray Luis de León, 22. Titular: RR. Filipenses. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar. Dicho cese tendrá efecto para el curso escolar 1984/85.

Número de expediente: Sin número.

Municipio: Sardón de Duero. Localidad: Sardón de Duero Denominación: «Granja Sardón». Domicilio: Granja Sardón. Titular: «Empresa Agropecuaria Granja Sardón». Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

19600 *ORDEN de 5 de junio de 1984 por la que se clasifica la Fundación «Dolores García», instituida en Villarreal de los Infantes (Castellón), como de beneficencia particular pura.*

Visto el presente expediente por el que se solicita la clasificación de la Institución «Fundación Dolores García», instituida en Villareal de los Infantes, con carácter benéfico particular, y

Resultando que por don Pedro López López se ha deducido ante esta Dirección General, con fecha 11 de junio de 1983, escrito solicitud de que sea clasificada la Institución «Fundación Dolores García», instituida en Villarreal de los Infantes por don Juan Flores García, como de beneficencia particular, según documento público otorgado ante el Notario de Castellón don Juan Carlos Caballeira Gómez, el día 13 de agosto de 1982, que tiene el número 1.849 de su protocolo y que se acompaña en primera copia;

Resultando que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario obran los siguientes: Copia de la escritura de constitución de la Fundación, Estatutos y relación de bienes que constituyen su patrimonio;

Resultando que los fines primordiales consignados en la escritura fundacional y reflejados en los Estatutos son auxiliar a niños pobres y enfermos, a sacerdotes ancianos o enfermos sin medios económicos, a ordenes religiosas de clausura, todo ello con preferencia a los vecinos de Villarreal, a los de la Diócesis Segorbe-Castellón y finalmente al resto de España;

Resultando que el Patronato de dicha Institución de beneficiaria privada se encuentra constituido por el Obispo de la Diócesis de Segorbe-Castellón, como Presidente; Vicepresiden-

te, don Jesús Bombín Polo; Secretario y Administrador vitalicio, don Pedro López López, y Vocales, don Pascual Ayet Estornell y don Ernesto Orts Soler; en cuanto a las personas que han de suceder a los integrantes del Patronato, en la escritura fundacional se establece que los nombrados para formar el primer Patronato tendrán un mandato de cinco años y los siguientes propuestos en Junta de tres años, habiendo exonerado a dicho órgano de gobierno de la obligación de rendir cuentas y formular presupuestos;

Resultando que el valor de los bienes adscritos a la Fundación asciende a 192.361.947,14 pesetas y se encuentra integrado por los bienes que se detallan en la relación autorizada unida al expediente;

Resultando que la Dirección Provincial de este Departamento de Castellón eleva a este Ministerio el expediente por ella tramitado y el informe que evacua la propia Corporación, en el que manifiesta que se han cumplido las normas y requisitos legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado reclamación alguna, salvo un escrito del Patronato de la Fundación en el que da cuenta del acuerdo tomado en Junta en el sentido del sometimiento al Protectorado Pleno del Gobierno, por lo que es del parecer que procede acceder a la clasificación solicitada, al reunir la Fundación las condiciones previstas en la legislación vigente sobre esta materia;

Resultando que don Jesús Bombín Polo, como Vicepresidente del Patronato de la Fundación, eleva escrito en el que manifiesta que habiendo presentado la dimisión de su cargo como Presidente el señor Obispo de la Diócesis, la Junta, reunida el 22 de diciembre próximo pasado, acordó nombrar a don José Pascual Ayet Gil para cubrir dicha vacante;

Resultando que, sometido el presente expediente al preceptivo informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, fue evacuado en el sentido de ser necesario que por la representación legal de la Institución fuera recogido en escritura pública al sometimiento pleno al Protectorado del Gobierno acordado por el Patronato, dado que tal acuerdo supone una modificación a la escritura de constitución de la Fundación y «los documentos privados hechos para alterar lo pactado en escritura pública no producen efecto contra terceros», según el artículo 1.230 del Código Civil;

Resultando que, a requerimiento de este Departamento, el Protectorado de la Fundación remite copia de escritura pública otorgada ante el Notario de Castellón don José Luis Micó Argiles, con el número 821 de su protocolo, en la que se recoge la voluntad del Patronato de la Fundación de acogerse al Protectorado Pleno del Gobierno, según consta fue acordado en Junta de 10 de junio de 1983,

Visto el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 4 y 29 de julio de 1977, 30 de junio de 1980, 6 de marzo y 27 de noviembre de 1981, 25 de enero de 1983 y la Orden de 20 de abril;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver el presente expediente, en uso de las facultades que en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones benéfico-privadas tiene delegadas del titular del Departamento por el artículo 3.°, ap. b), de la Orden de 20 de abril de 1983, en relación con la disposición adicional 2.ª del Real Decreto de 30 de junio de 1980, los Reales Decretos de 4 y 29 de julio de 1977, 6 de marzo y 27 de noviembre de 1981 y 25 de enero de 1983, por los que se reestructura la Administración del Estado;

Considerando que, conforme previene el artículo 54 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, el promotor de este expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Considerando que, el artículo 4.° del Real Decreto de marzo de 1899, dice que son de beneficencia particular todas las Instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo Patronato y administración haya sido reglamentado por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente;

Considerando que el capital fundacional, de un valor aproximado de 192.361.947,14 pesetas, se estima como recoge el artículo 58 de la Instrucción suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la Fundación cuales son: Auxiliar a niños pobres y enfermos, a los sacerdotes ancianos o enfermos, a enfermos de familias pobres, a niños minusválidos, a ancianos sin medios económicos y ordenes religiosas de clausura;

Considerando que el Patronato se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente, don José Pascual Ayet Gil; Vicepresidente, don Jesús Bombín Polo; Secretario y Administrador vitalicio, don Pedro López López; Vocal, Ernesto Orta Soler;

Considerando que si bien dicho Patronato queda relevado de rendir cuentas al Protectorado del Gobierno en el título fundacional, con posterioridad a la iniciación de la tramitación del presente expediente, por el Secretario Administrador se presentó escrito en el que da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Patronos en el sentido de acogerse al Protectorado Pleno del Gobierno,

Este Ministerio, oído el parecer de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como de beneficencia particular pura la Institución «Fundación Dolores García», instituida en Villarreal de los Infantes (Castellón).

Segundo.—Que se confirme a los señores don José Pascual Ayet Gil, don Jesús Bombín Polo, don Pedro López López y don Ernesto Orts Soler en sus cargos como componentes del Patronato de la Fundación, quedando obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anulamente al Protectorado del Gobierno ejercido por este Ministerio y por tanto sujetos a acreditar el cumplimiento de cargas, cuando fuese requerido por el Protectorado, habiendo de atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que habrían de sustituirles en sus cargos y dando cuenta a este Protectorado cuando tal evento se dé.

Tercero.—Que los bienes inmuebles se inscriban a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad y que los valores y metálicos sean depositados en establecimiento bancario, que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación, quedando supeditada la efectividad de la presente Orden a que por el Patronato sea cumplimentado, en el plazo máximo de tres meses, lo dispuesto anteriormente.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 5 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 20 de abril de 1983, Real Decreto de 25 de enero de 1983), la Directora general de Acción Social, María Patrocinio Las Heras Pinilla.

19601 *RESOLUCION de 4 de junio de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Cabo Torres.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de noviembre de 1983 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 35/83, promovido por don Luis Cabo Torres, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que sin dar lugar a ninguna de las alegaciones de la Abogacía del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Luis Cabo Torres contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 23 de diciembre de 1977 y contra el acuerdo dictado en alzada por la Dirección General de Trabajo de 3 de noviembre de 1978, en virtud de los cuales se impuso a aquél la sanción de multa de 100.000 pesetas como autor de una infracción de los artículos 2 y 23 de la Ordenanza de 2 de mayo de 1977 y, en consecuencia, anulamos tales resolución y acuerdo, por no ser conformes a derecho y en su lugar declaramos que no existe la infracción administrativa que se le imputa. Sin expresa condena en costas.»

Madrid, 4 de junio de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

19602 *RESOLUCION de 11 de julio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Sistemas e Instalaciones de Telecomunicación, S. A.».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Sistemas e Instalaciones de Telecomunicación, S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 8 de junio de 1984, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores el día 4 de junio de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 2.° del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de julio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.